DECLARACION JURADA DE MODIFICACIONES AL PROYECTO REGISTRADO (Art. 20 del Reglamento Operativo aprobado por RM 236-2018-VIVIENDA)

Señores Fondo MIVIVIENDA S.A. Presente
Ref. : Liberación de Garantías
Yo, representante legal de la Entidad Técnicaidentificada con RUCdeclaro lo siguiente:
Haber ejecutado la vivienda correspondiente al proyecto de código, con modificaciones al proyecto registrado, las mismas que:
 a) Mantienen cumplimiento a las condiciones mínimas de la VIS. b) No disminuyen el área construida propuesta en el proyecto registrado. c) Las modificaciones cumplen con lo establecido en el RNE. d) Las modificaciones han sido señaladas en la Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación emitidas por la Municipalidad que otorgó la licencia.
Detalle de las modificaciones:
Asimismo dichas modificaciones fueron ejecutadas a solicitud y/o a conformidad del propietario beneficiariocon DNI
Realizo la presente declaración jurada manifestando que mi firma es verdadera y autorizo la verificación de lo declarado; asumiendo la responsabilidad administrativa, civil, y penal en caso de falsedad de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 33.3 del artículo 33 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
Artículo 32, numeral 32.3 DL Nº 1272 que modifica la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General., aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS Artículo 32.3 Fiscalización posterior 33.3 En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a comunicar el hecho a la autoridad jerárquicamente superior, si lo hubiere, para que se declare la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; imponga a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad entre dos y cinco Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.
Adjunto: detalle del proyecto modificado (planos, memoria descriptiva, presupuesto u otro documento suscritos por la ET, por el GF y por el profesional y visado por la municipalidad que otorgó licencia).
Lima, de del _20
Nombre y firma del Representante Legal Nombre y firma del Profesional Responsable
Nombre y firma del Jefe del GF